



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 749 - 2024-SUNARP-ZRNIX/UREG

Lima, 13 de diciembre del 2024

SOLICITANTE: Fernando Castillo Mendoza

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp.2021-002-UREG.

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de partidas.

SUMILLA: Conclusión de procedimiento de cierre de partida, con inscripciones incompatibles.

VISTO:

La Resolución de la Unidad Registral N° 089-2022-SUNARP-ZRIX/UREG de fecha 23 de febrero de 2022, y;

PRIMERO.- Que, mediante la resolución de visto se dispuso el inicio de procedimiento de cierre de la partida N°03183753 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Trujillo, por la duplicidad con inscripciones incompatibles con lo inscrito en la partida N° 23089599 del Registro de Testamentos de la Oficina Registral de Lima, referido a señora, Zoe Villanueva Berrocal;

SEGUNDO.- Que, estando al Artículo Cuarto de la parte resolutive de la citada resolución, se dispuso notificar lo resuelto a los titulares de las partidas registrales involucradas, a fin de que puedan formular la respectiva oposición; siendo que de los cargos de las notificaciones realizadas a los interesados, se advierte que la última notificación se efectuó con fecha 02 de marzo de 2022;

TERCERO.- Que, con fecha 31 de marzo de 2022 en el Diario La República y el 22 de abril de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se efectuaron las publicaciones del aviso de inicio de procedimiento, y con fecha 26 de abril de 2022 en el Diario La República y el 15 de junio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se efectuaron las publicaciones de rectificación del mencionado aviso, a efectos que cualquier interesado pueda apersonarse y formular oposición al procedimiento iniciado, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 43° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, y en concordancia con lo que se disponía en el artículo 60° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, antes de su modificación, aprobada por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos 041-2024-SUNARP/SN;

CUARTO.- Que, el artículo 43° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, establece que el cómputo del plazo para la oposición dentro del procedimiento de cierre de duplicidad de partidas con inscripciones incompatibles es de sesenta (60) días hábiles, contados desde la última notificación de la resolución;

QUINTO.- Que, en ese sentido, habiéndose vencido el plazo señalado en el párrafo precedente sin que se haya formulado oposición al procedimiento iniciado, corresponde disponer el cierre de la partida N°03183753 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Trujillo, menos antigua, de conformidad al quinto párrafo del artículo 60° del T.U.O. antes mencionado;

SEXTO.- Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, el cierre de la partida no implica en modo alguno declaración de invalidez de los asientos registrados, correspondiendo al órgano jurisdiccional declarar el derecho que corresponde en caso de inscripciones incompatibles;

De conformidad con las facultades reguladas en el artículo 57 del T.U.O. del Reglamento General de los registros públicos y de acuerdo a lo previsto en el literal I) del artículo 45 del Manual de Operaciones –MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** el cierre de la partida N° 03183753 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Trujillo, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 23089599 del Registro de Testamentos de la Oficina Registral de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento administrativo de cierre de partidas iniciado mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 089-2022-SUNARP-ZRIX/UREG de fecha 23 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a quienes aparecen como heredero y legataria de Zoe Villanueva Berrocal, en las partidas citadas en el artículo primero, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Subunidad de Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N°IX, a fin de que por el Diario se genere el asiento de presentación que permita ejecutar lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución y a la Unidad Registral de la Zona Registral N° V.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
AZONA REGISTRAL N° IX – SUNARP

AHS/nts